



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 168 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 12 de mayo del 2016

VISTO: Solicitud S/N, de fecha 28 de marzo del 2016; Oficio Múltiple N° 001-2016-UNJ-CCO/IC, de fecha 30 de marzo del 2016; Proveído N° 630, de fecha 29 de marzo del 2016; Oficio N° 031-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de mayo del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 98° establece, La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 165° establece, Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las facultades verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan con un mínimo del setenta y cinco por ciento (75 %) de los contenidos. Asimismo en su artículo 237° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 28 de marzo del 2016, el alumno Jhony Alexander Alarcón García, solicita la convalidación de cursos desarrollados en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, según detalle: Matemática Básica, Química General, Lenguaje y Redacción General, Matemática Superior I, Geología Agrícola, Economía General, Física I, Matemática Superior II, Estadística General, Física II y Redacción Técnica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 630, de fecha 29 de marzo del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, recomienda al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil la conformación de una Comisión para el caso de Convalidación del alumno Jhony Alexander Alarcón García. Mediante Oficio Múltiple N° 001-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 30 de marzo del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional en mención convoca a reunión para el día 31 de marzo del 2016 a las personas que formaran parte de la Comisión para evaluar el caso de Convalidación de los cursos del alumno Jhony Alexander Alarcón García.

Que, mediante Acta de Conformación de Comisión para evaluar cursos para Titulado / Graduado de fecha 31 de marzo del 2016, designados los miembros de la Comisión, según detalle:

- Ing. Juan Alberto Olano Guzmán - Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Jefa de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos
- Ing. Wilmer Rojas Pintado – Docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva - Docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil
- Lic. Carlos Alberto Núñez Rivas - Docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil
- Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez - Docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- Los miembros de la Comisión acordaron entregar los sílabos presentado por el estudiante Jhony Alexander Alarcón García, a cada docente responsable de las asignaturas: Matemática Básica, Química General, Lenguaje y Redacción General, Matemática Superior I, Geología Agrícola, Economía General, Física I, Matemática Superior II, Estadística General, Física II, con la finalidad de que realicen un minucioso análisis, revisión.

Que, mediante Oficio N° 031-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de mayo del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, se apruebe mediante acto resolutivo la convalidación de los cursos del Alumno Jhony Alexander Alarcón García, desarrollados en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, según consta en Acta de Convalidación de cursos para Titulado/Graduado de fecha 27 de abril del 2016, en la que se resuelve declarar procedente la convalidación de algunos cursos en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, por los cursos desarrollados en la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la Convalidación de algunos cursos del Alumno Jhony Alexander Alarcón García, luego de haber considerado el Acta de Convalidación de cursos para Titulado/Graduado de fecha 27 de abril del 2016, en la que se resuelve declarar procedente la convalidación de los cursos en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, por los cursos desarrollados en la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convalidación de los cursos en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén del Alumno Jhony Alexander Alarcón García, por los cursos desarrollados en la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, según detalle:

Asignatura de Carrera Profesional de Agronomía	Asignatura de Carrera Profesional que solicita Convalidación	% de Contenidos	Resultado de Convalidación
Matemática Básica (A*101)	Matemática Básica	85%	Procede
Química General	Química General	74%	Procede
Geología Agrícola	Geología	50%	No Procede
Matemática Superior I	Cálculo Diferencial e Integral de una Variable	95%	Procede
Economía General (A*205)	Economía Contemporánea	75%	Procede
Matemática Superior II	Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables	25%	No Procede
Estadística General	Estadística y Probabilidades	85%	Procede
Física I (A*302) y Física II (A*405)	Física General	82%	Procede
Lenguaje y Redacción General	Lenguaje y Comunicación Integral	80%	Procede
Redacción Técnica	Redacción Científica - Técnica	20%	No Procede

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente